

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Convocatoria del Área de Bienestar Social e Igualdad para la concesión de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2017 del Área de Bienestar Social e Igualdad

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2.017 POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2017.

BDNS (identif): 347204.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2.017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar subvención todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Mijas, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mijas, salvo la particularidad del apartado c) en cuanto al campo de actuación, teniendo sus datos actualizados y disponiendo del correspondiente CIF, en el momento de solicitar la subvención.
- b) Tener sus estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Mijas. En aquellos casos en que el campo de actuación exceda del término municipal de Mijas, tenga su sede social o no en él, se tendrá en cuenta dicho hecho en los criterios de valoración, para que en virtud de los mismos, se pueda subvencionar en proporción a la implicación de sus actuaciones en el municipio.
- d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la asignación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Mijas a las asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, y cuya finalidad sea la promoción y bienestar de los/as vecinos/as del término municipal, el fomento de actividades preventivas, encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos/as, de la infancia y adolescencia, de las personas mayores, de las personas con diversidad funcional, psíquicas o sensoriales, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de vulnerabilidad social, así como aquellas que fomenten la igualdad de género, en relación a proyectos o actividades a ejecutar en el año 2017.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, aprobadas definitivamente en fecha 8 de mayo de 2017 (*BOP Málaga*, número 85, de 8 de mayo de 2017).



Cuarto. Cuantía

La cuantía total máxima para la presente convocatoria asciende a 85.000,00 euros. El importe máximo que se podrá conceder por proyecto será por importe de 5.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Cuando el último día del plazo concedido fuere inhábil se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente, se presentará en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Mijas, dirigidas al Área de Bienestar Social e Igualdad, así como en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mijas, 18 de mayo de 2017.

La Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad, M.^a Carmen Carmona Martínez.

4282/2017